



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
SALAMANCA
SECRETARIA

**JOSE MARIA CONTRERAS NODAL SECRETARIO DEL
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SALAMANCA,
CERTIFICO:**

Que en la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca en sesión celebrada el día 24 de Septiembre de 2.008, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Tras debatir sobre el particular se adoptan los siguientes acuerdos que deberán ser comunicados a todos los colegiados, y expuestos en la pagina Web del colegio. :

“*INFORMES Y DICTÁMENES SOBRE HONORARIOS.-*

1.- Cuando las partes y sus respectivos abogados tengan diferencias en cuanto a la aplicación de los presentes criterios podrán someterse de común acuerdo al dictamen de la Junta de Gobierno sobre el importe de los honorarios discutidos, en cuyo caso el dictamen emitido, obligará a ambas partes, devengando el Colegio de Abogados la correspondiente tasa, con arreglo a las normas de arbitrajes. Si los sometidos son los Abogados, cada uno devengará la suma de 30 euros por el informe, cantidad que podrá repercutir a su cliente.

2.- La Junta de Gobierno no estará obligada a emitir consultas que formulen los colegiados, o sus clientes, sobre el importe de los honorarios procedentes en cada caso, dado el principio de libertad de fijación de honorarios que consagran los presentes usos, sin perjuicio del derecho de cada cliente de ejercitar su derecho de impugnación en la forma establecida por la Ley. No obstante:

A- Si un particular solicita del colegio la emisión de un dictamen sobre los honorarios que le han sido girados por su letrado, el Colegio se dirigirá al letrado informándole de la solicitud de su cliente, para que, en diez días, conteste:

a) si acepta someterse de forma voluntaria al dictamen del Colegio. En este caso, se advertirá a ambos que esta aceptación implica el sometimiento al informe que en su día se emita. El cliente firmará el sometimiento y consignará el importe de la minuta exigida por el letrado. Una vez dictado el informe se detraerá de la cantidad consignada por el cliente el importe de la Minuta resultante del dictamen y la tasa del Colegio, que ascenderá a la cantidad de 30 euros para cada parte, y se le reintegrará el sobrante, si existiere.



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
SALAMANCA
SECRETARIA

b) *S no acepta someterse al dictamen o no contesta en el plazo establecido, el colegio realizará hoja de encargo al cliente advirtiéndole que el informe resultante es consecuencia de la información remitida únicamente por el mismo y que tendrá el carácter de no vinculante. En la hoja de encargo se expresará la tasa que cobrará el colegio por la emisión del dictamen que se establece en el 2% sobre el importe de la minuta girada por el letrado, con un mínimo de 50 euros. Esta cantidad deberá ser consignada con carácter previo a la aceptación por el colegio del encargo*

B.- *si un Letrado formula consulta al colegio sobre la minuta que ha de girar en un procedimiento, el Colegio realizará el informe solicitado con una tasa del 1% sobre el importe de la minuta que resulte, con un mínimo de 50 euros.*

3.- *En el supuesto de emisión del dictamen previsto en las leyes procesales derivado de impugnación de tasación de costas o, de otro modo, a petición o requerimiento de un concreto órgano judicial, el Colegio de Abogados percibirá por el estudio y emisión del mismo, en concepto de tasa, el 1% sobre la cuantía de la minuta discutida o impugnada, a partir de 50 € euros. Si la impugnación fuere estimada parcialmente los derechos del informe serán abonados al 50% por cada parte.*

4.- *En aquellos supuestos en que concurran circunstancias especiales la Junta de Gobierno podrá declarar no haber lugar a girar derechos de informe a ninguna de las partes.”*

EL SECRETARIO.